



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 010 DE JUNIO 6 DE 2020 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA
Radicado	76001-23-33-000-2020-00804-00
Magistrado Ponente	OMAR EGDAR BORJA SOTO

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Acto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co; s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co oborjas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **SIETE (07) de JULIO** de dos mil veinte (2020) a las siete de la mañana, y se desfija el día **VEINTIUNO (21) de JULIO** de dos mil veinte (2020) a las cuatro de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
Secretaria



**ACUERDO No.010
(Junio 6 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOPTE MEDIDAS DE RECUPERACION DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

p

El Honorable Concejo Municipal de Ginebra – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 315, numerales 1, 5 y 9, de la Constitución Política de Colombia; Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 678 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional No. 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que el sistema presupuestal colombiano ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales que implica que los gobernadores y alcaldes estén facultados por sus respectivas corporaciones administrativas.

Que el Decreto Nacional No. 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2020
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que sobre esta materia se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C-060 de 2018, magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, así:

"resultan prima facie inconstitucionales, en tanto son contrarias al deber constitucional de tributar y a los principios de equidad y justicia tributaria. No obstante, las mismas pueden ser excepcionalmente compatibles con la Carta Política, cuando superen un juicio estricto de proporcionalidad, en el que se demuestre que (i) la medida legislativa es imprescindible para cumplir con fines constitucionales imperiosos".

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.

Que teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones de las entidades territoriales sobre el comportamiento de sus ingresos, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de las entidades territoriales, se estima que una reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, que sirven de fuente de pago para el gasto de funcionamiento de las entidades territoriales, podría generar incumplimiento en los límites de gastos definidos en la Ley 617 del 2000.

Que, de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 678 de mayo 20 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera

Cra 3 número 4-17 Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso- Código Postal: 763510

Teléfonos 2563319 - 2561100 ext - 107

Email: concejoqinebra@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2020
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", otorga facultades a los gobernadores y alcaldes municipales para diferir el pago de obligaciones tributarias y Recuperación de Cartera, según lo establecen los artículos 6 y 7 del mencionado decreto Legislativo:

Artículo 6. Facultad para diferir el pago de obligaciones tributarias. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de" sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

PARÁGRAFO 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

PARÁGRAFO 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

Que en razón de lo anterior, el Concejo Municipal de Ginebra Valle, con el fin de hacer menos nocivos los efectos económicos generados por la presencia del COVID-19 y procurando mitigar la carga tributaria a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, faculta al señor Alcalde Municipal, para proceder a aplicar las medidas extraordinarias adoptando los beneficios tributarios



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2020
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



aquí señaladas ordenadas por el señor presidente de la república mediante decreto 678 de mayo 20 de 2020 en su artículo 7. Que por los motivos anteriormente expuestos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que otorgue los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 678 de mayo 20 de 2020 con el fin de recuperar cartera y generar mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, así:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo incluyen los acuerdos de pago suscritos a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 del 2020 y se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Alcalde, que con fundamento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Legislativo 678 de 2020, pueda suscribir con los contribuyentes acuerdos de pago, para que cancelen lo adeudado por cuotas mensuales; las cuales podrán ser diferidas hasta el mes de junio de 2021, tal como lo establece dicho Artículo.”

ARTICULO CUARTO: En los casos de discusión o cobro de deudas por concepto de sanciones, donde no haya impuestos, tasas o contribuciones liquidadas no se aplicarán estos beneficios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2020
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes omisos a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 del 2020 podrán presentar las declaraciones y acogerse a los beneficios establecidos en el presente acuerdo.


ARTÍCULO SEXTO: Los agentes retenedores omisos a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 del 2020, que presenten las declaraciones por concepto de retención del impuesto de industria y comercio deberán pagar la totalidad del tributo, sin intereses ni sanciones.


ARTICULO SEPTIMO: APLICACIÓN TEMPORAL, los beneficios otorgados se aplicarán a los hechos, operaciones y transacciones que se realicen desde el día de la publicación del Acto Administrativo correspondiente y hasta el 31 de mayo del 2021.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ginebra Valle, a los seis (6) días del junio de dos mil veinte (2020).


GILBARDO DOMÍNGUEZ SANCHEZ
Presidente Concejo Municipal


GERMÁN EDUARDO BERNAL BRAND
Secretario ADH-OC Concejo.

EL SUSCRITO SECRETARIO ADH-OC DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 010 de junio 6 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOPTE MEDIDAS DE RECUPERACION DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en dos (2) debates celebrados en días diferentes conforme a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2020
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



Recibiendo aprobación en primer debate el día Lunes 1 de junio de 2020, por parte de la Comisión de Presupuesto, y en segundo debate el día Sábado 6 de junio de 2020, en plenaria del Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria.

6

GERMAN EDUARDO BERNAL BRAND
Secretario Ad-oc



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1



DESPACHO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No.010 del 6 de junio de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOpte MEDIDAS DE RECUPERACION DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido para su sanción y publicación.

Para constancia de lo anterior se firma en Ginebra Valle a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

VIVIANA MARITZA CARDONA MORALES
Secretaria General

CONSTANCIA DE RECIBO

Hoy a los ocho (8) días del mes de junio de 2020, recibí del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 010 del 6 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOpte MEDIDAS DE RECUPERACION DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VIVIANA MARITZA CARDONA MORALES
Secretaria General

Pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para que se sirva proveer



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1



DESPACHO

Ginebra Valle del Cauca, Junio 9 de 2020

Estudiado el Acuerdo No.010 de junio 6 de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca, este Despacho estima que se encuentra ajustado a las disposiciones constitucionales vigentes y por lo mismo le imparto la **SANCION** correspondiente y se ordena enviarlo a la Gobernación del Valle del Cauca, Departamento jurídico, para que surja la revisión respectiva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
Alcalde Municipal



ACUERDO No. 010 DE JUNIO 06 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOpte MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Archivos para descargar



acuerdo-num-010.pdf

1 Mb



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
SECRETARIA GENERAL



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE

CERTIFICA

Que el día diez (10) de junio de 2020 se publicó en la página oficial.

https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000581/29038_acuerdo-num-010.pdf

El Acuerdo N° 010 de junio 6 de 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADOpte MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para constancia se firma en la oficina de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal a los diez (10) días del mes de junio de 2020.

VIVIANA MARITZA CARDONA MORALES
Secretaria General

Elaboró y Proyecto: Miryam Martínez P. – Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Viviana Maritza Cardona Morales - Secretaria General